

Resolución No. 45-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de Mayo del año 2025, conoció la solicitud del presidente del concejo, Sr. Luis Miguel González.

Considerando: Que la solicitud consiste en la sustitución de dos empleados del Concejo Municipal, como son el chofer del presidente y el asistente del relacionador público del Concejo, los cuales deben de ser personas de la confianza del nuevo Presidente.

Considerando: Que estas posiciones estaban siendo ocupadas por los señores: Guillermo Alexander Deschamp Valdez Y Jason De La Rosa De Olmo, respectivamente.

Vista la solicitud del presidente del concejo, sr. Luis Miguel González.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: aprobar como al efecto aprueba designar al señor **DANNY ÁLVAREZ DÍAZ**, Portador de la cédula de identidad y electoral No. 071-0026210-9 como **chofer del presidente**, en sustitución del joven **GUILLERMO ALEXANDER DESCHAMP VALDEZ**, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2344047-6 y se designa al señor **ROBERT JUNIOR RODRIGUEZ ACOSTA**, cedula No. 071-0057166-5, como Asistente del Director de Comunicación del Concejo Municipal en sustitución de **JASON DE LA ROSA DE OLMO**, portador de la Cedula No. 402-1452656-4.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la Presente resolución a los Departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSELIN REYNO H
SECRETARIA.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
“Por una ciudad moderna”

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 (829) 837- 3800 EXT 104 **RNC-410-000015**

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución No. 46-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de Mayo del año 2025, conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que esta Solicitud consiste en la Aprobación de la Donación de Doscientos Mil Pesos (RD\$200,000.00) pesos de los fondos de Inversión para la habilitación del CURNE, centro Viejo para la instalación de un Centro de Atención a la primera Infancia (CAFI) para el cuidado y protección de los hijos de las Madres estudiantes y empleados del Centro Universitario que no tienen con quien dejar sus hijos para ir a la Universidad.

Considerando: Que mediante dialogo con las Autoridades del Municipio se acordó habilitar el centro universitario Regional de Nagua, centro viejo, donde cada uno de ellos haría un aporte para esta habilitación para la Instalación del CAFI y el alcalde de Nagua se comprometió a donar la suma de Doscientos Mil Pesos (RD\$200,000.00).

Considerando: Que la instalación de un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAFI) viene a llenar una necesidad que tienen las madres estudiantes del Centro UASD, donde muchas dejan los estudios porque no tienen con quien dejar el cuidado de sus hijos.

Vista la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta, d/f 26 de mayo del 2025. Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba Autorizar al Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta, donar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200,000.00), de los fondos de Inversión para habilitar el centro Universitario Regional de Nagua (CURNE), centro Viejo, para la instalación de un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAFI), para beneficiar a las, madres estudiantes que no tienen con quien dejar al cuidado de sus hijos para asistir a la universidad, así como empleadas del centro entre otras madres que requieran del servicio.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
“Por una ciudad moderna”



alcaldiamunicipalnagua@gmail.com



C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.



809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: remitir la presente Resolución a la Alcaldía Municipal, Gerencia financiera, Depto. de Contabilidad, para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

SR. NOE JIMENEZ MARIA
PRESIDENTE.

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA

Resolución No. 47-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de Mayo del año 2025, conoció la solicitud del Club de Madres la Nueva Liberación de Sabaneta del Cruce del Caño, de este Municipio de Nagua.

Considerando: Que Esta solicitud consiste en aprobar la incorporación a este Ayuntamiento Municipal de Nagua el Club de Madres la Nueva Liberación, con asiento en el paraje de Sabaneta de la Sección del Cruce del caño de este Municipio de Nagua.

Considerando: Que el objetivo Principal de este Club de Madre es contribuir al Desarrollo de Sabaneta, organizando las mujeres para poder capacitarlas en las distintas áreas del Saber y así contribuir al fortalecimiento de la economía rural.

Vista la solicitud del Club de Madres La nueva Liberación de Sabaneta, d/f 6 de mayo de año del 2025.
Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el **Club de Madres la Nueva Liberación de Sabaneta**, con asiento Social en la en el paraje de Sabaneta Sección el Cruce del Caño de este Municipio de Nagua, a los fines de que adquiera Personería Jurídica y poder realizar todo tipo de trámites legales.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la Presente Resolución a los departamentos Correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSELIN REYNO H
SECRETARIA.

RESOLUCIÓN No. 48-25

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2029.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que “los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuáles se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de diciembre del año 2024 *fue* juramentado el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Nagua, como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del Municipio, quienes se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la formulación del **Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Nagua para el Período 2025-2029** como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período señalado.

ARTICULO SEGUNDO: Respaldar todas las acciones que sean programadas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo apoyando con los recursos disponibles del Ayuntamiento.

ARTICULO TERCERO: Motivar la integración de los diferentes sectores del Municipio a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal

de Desarrollo y que todas las áreas que promueven el desarrollo municipal estén incluidas en sus planes.

ARTICULO CUARTO: Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos para un efectivo seguimiento a los trabajos que den por resultado el Plan Municipal de Desarrollo de Nagua.

ARTICULO QUINTO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 13 días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE CONCEJO.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.

RESOLUCION No. 49-25

REGLAMENTO PARA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el gobierno municipal, para cumplir de manera eficaz con sus competencias y atribuciones y dar respuesta a las demandas de los munícipes por un mayor bienestar y calidad de vida de sus habitantes, debe construir de manera firme y sincera la gobernabilidad democrática municipal, alcanzando una amplia legitimidad para llevar a cabo sin interrupciones sus planes y programas, objetivos y metas.

CONSIDERANDO: Que es propósito del ayuntamiento trabajar de manera planificada para avanzar por la senda del desarrollo humano sostenible con equidad, reconociendo que para el logro de esa meta la organización social de los y las munícipes representa un valor agregado y un activo, que viene a potenciar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el municipio.

CONSIDERANDO: Que la territorialización de las políticas públicas y la planificación desde abajo hacia arriba son pilares para producir calidad de vida en los diferentes niveles territoriales, municipales, provinciales y regionales de República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido como uno de sus aspectos fundamentales la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, autorizando a los ayuntamientos a adoptar los reglamentos que sean necesarios para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido en su artículo 123 instituye que los Consejos Económicos y Sociales serán responsable de la elaboración, discusión y seguimiento del plan municipal de desarrollo del que formarán parte representantes de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 9 establece que los ayuntamientos, mediante ordenanzas y reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 252 establece que los ayuntamientos, mediante resolución regularán la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Económicos y Sociales Municipales y de los Consejos Comunitarios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en 2015.

VISTA: La Ley No.498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07 del 17 de julio de 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio de 2007.

VISTA: El Decreto No. 493-07 del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06.

VISTA: La Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro No.122-05 del 8 de abril de 2005, Gaceta Oficial No.10318 del 13 de abril de 2005.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

**DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
~~FUNCIONAMIENTO~~ DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL:**

Artículo 1.- Definición del Consejo de Desarrollo Municipal.

El Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Nagua, es un órgano de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria para articular y canalizar demandas de los ciudadanos, diseño de instrumentos de planificación del desarrollo local y toma de decisiones para la gestión municipal.

Artículo 2.- Objeto.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y competencias del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, en los términos de lo previsto por la Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 498-06, del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Artículo 3.- Son funciones del Consejo de Desarrollo Municipal

- 1. Facilitar la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, en la identificación, discusión y solución de problemas específicos del municipio.
- 1. ~~Discutir y elaborar un diagnóstico territorial, económico, social, ambiental y de gestión de riesgo del municipio y sus distritos municipales (si los hubiera);~~
- 2. Participar ~~Discutir y participar~~ en la discusión, elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y dar seguimiento a su implementación, formular discusión e un Plan Municipal de Desarrollo, considerando los criterios del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, definiendo una visión de desarrollo estratégica, integral, sostenible, inclusiva y democrática, que deberá someterse a aprobación del Concejo de Regidores y Regidoras,
- 3. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en el municipio.
- 4. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- 5. Participar en la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- 6. Evaluar periódicamente la ejecución de Plan Municipal de Desarrollo y emitir ~~un~~ informes del estatus ~~del Plana~~ la alcaldía y al Concejo de Regidores. (avances, recomendación de actualización del plan)
- 7. Constituir la Comisión Técnica y las mesas temáticas que integran su estructura,
- 2. ~~—~~
- 3. ~~—Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas, a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.~~
- 4. ~~—Promover que en los procesos de planificación pública nacional, regional y provincial se incluyan programas y proyectos de impacto directo para el municipio.~~
- 5. ~~—Proponer un orden de prioridad a las iniciativas de desarrollo a ser implementadas en el municipio y sus distritos municipales (si los hubiera).~~

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: Color de fuente: Automático, Sin Tachado

Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0 cm, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm, Punto de tabulación: 0.75 cm, Izquierda + No en 1.27 cm

Con formato: Fuente: Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: Color de fuente: Automático, Sin Tachado

Con formato: Fuente: Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0 cm, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm, Punto de tabulación: 0.75 cm, Izquierda + No en 1.27 cm

Con formato: Fuente: Sin subrayado, Color de fuente: Automático

Con formato

6. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio municipal.
7. Dar seguimientos a la ejecución de los proyectos de inversión pública nacionales o locales, que se ejecuten en el municipio y en sus distritos municipales (si los hubiera), evaluando cada año la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y presentando recomendaciones al gobierno municipal.
8. Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento Interno y de Debates.
- 8.
9. Remitir al Consejo de Desarrollo Provincial, a través de la alcaldía, el plan de desarrollo, sus actualizaciones y las propuestas y demandas de bienes y servicios públicos contenidas en el Plan de Desarrollo priorizadas en el municipio, para su ponderación e inclusión consolidación en el conjunto de demandas de la provincia a ser insertadas en el sistema de Registro Único de Demandas Territoriales RUDCT, que gestiona el MEPYD, y a través de éste procurar su inclusión en los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- 10.
- 11-10. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión pública programados o en implementación en el municipio.

Artículo 4.- De los Miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones de manera honorífica. Éstos tendrán derecho de voz y voto en las sesiones de trabajo del Consejo, además podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Artículo 4.- Del alcance territorial del PMD.

La formulación e implementación del PMD debe abarcar la totalidad del territorio municipal, incluyendo sus distritos municipales, las secciones y parajes, así como promover la adecuada vinculación con el entorno supramunicipal.

Con formato: Color de fuente: Negro

Con formato: Tachado

Con formato: Tachado

Con formato: Color de fuente: Negro

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0 cm, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm, Punto de tabulación: 0.75 cm, Izquierda + No en 1.27 cm

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Color de fuente: Negro

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto, Sin Resaltar

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

~~Párrafo I. Las Juntas de Distritos Municipales deben promover la creación de los Consejos Comunitarios establecidos en la Ley 176-07, como espacio de participación social en el proceso de planificación de su demarcación territorial.~~

~~Párrafo II. Los productos resultantes de los procesos de planificación participativa realizados en los distritos municipales, deben ser presentados por sus representantes al Consejo de Desarrollo Municipal para que conozca su integración a la formulación del PMD, procurando la coherencia metodológica y la armonía de la visión de desarrollo, líneas estratégicas y objetivos.~~

Con formato: Tachado

Artículo 5.- Miembros del pleno del Consejo. (se pueden incorporar otros sectores)

El Consejo funcionará de manera colegiada y estará integrado de la siguiente manera:

- 1- Miembros del ayuntamiento:** El alcalde municipal, el presidente del Concejo de Regidores, los Directores de los Distritos Municipales, si los hubiere. **(Propuestos en la Ley 498-06. Si lo entienden se puede integrar al presidente de la Junta de Vocales y/o a los voceros de los bloques de regidores y de vocales).**
- 2- Representantes de las organizaciones de la sociedad civil.** El Concejo de Regidores, con la participación de la sociedad civil, determina cuales sectores sociales del municipio, atendiendo a las características del territorio en cuestión, tendrán un (1) representante en el Consejo de Desarrollo Municipal. A manera ilustrativa se presenta la siguiente clasificación:

Sector 1. Asociaciones empresariales y producción del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06).

Sector 2. Representación de las instituciones de educación superior o de las escuelas públicas. (Propuesto en la Ley 498-06).

Sector 3. Representación de los gremios profesionales y sindicatos del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06)

Sector 4. Representación de las asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios. (Propuesto en la Ley 498-06).

Sector 5. Representación de las juntas de vecinos. (Propuesto en la Ley 498-06).

Sector 6. Representación de las organizaciones no gubernamentales. (Propuesto en la Ley 498-06)

Sector 7. Representación de las asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua.

Sector 8. Representación de las cooperativas crediticias.

- Sector 9.** Representación de clubes deportivos / fundaciones culturales.
Sector 10. Representación de las Iglesias y grupos religiosos.
Sector 11. Representación de las personas con necesidades especiales.
Sector 12. Instituciones que trabajen políticas de género.
Sector 13. Representación de las asociaciones de comerciantes detallistas.
Sector 14. Representación de los colegios privados.
Sector 15. Representación de Jóvenes.
Sector 156. Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio.

Organización de Proceso

Artículo 6.- Registro de organizaciones. Registro y postulación de miembros representantes de la sociedad.

~~Los miembros del Consejo que representan organizaciones de la sociedad civil del municipio serán seleccionados por cada sector representativo de acuerdo con el siguiente procedimiento:~~

~~**PÁRRAFO I: Registro.** La Alcaldía deberá levantar y registrar las organizaciones sociales de los sectores representativos que apunten y/o aporten al desarrollo del territorio~~

La Alcaldía deberá levantar y registrar las organizaciones sociales de los sectores representativos del municipio e identificar aquellas que apunta o aportan al desarrollo del territorio.

PÁRRAFO: Requisitos. El ayuntamiento deberá contar con la documentación que acredita cada organización registrada.

Artículo 7. Registro y Postulación de miembros representantes de la sociedad.

~~El ayuntamiento en un El plazo no mayor de — días, luego de aprobado este reglamento en los primeros cien (100) días al inicio de la gestión, deberá hacer la invitación a las organizaciones representativas de los sectores de la sociedad civil para la recepción de postulaciones será de — días contados a partir de la fecha de publicación del aviso de invitación.~~

~~Los miembros del Consejo que representan organizaciones de la sociedad civil del municipio serán seleccionados por cada sector representativo de acuerdo con el siguiente procedimiento:~~

Con formato: Sin subrayado, Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar

Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Sin Negrita, Color de fuente: Negro, Español (República Dominicana)

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

Con formato: Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

~~El Ayuntamiento invitará, a través de los medios de comunicación que consideren pertinente, a las organizaciones representativas de cada sector a depositar su expresión de interés en participar en el Consejo de Desarrollo Municipal.~~

Artículo 8.

~~**Registro para participar en el Consejo de Desarrollo Municipal. PÁRRAFO II: Postulación.** Las organizaciones interesadas registrarán en el ayuntamiento su interés de ser parte del Consejo de Desarrollo Municipal, mediante comunicación escrita incluyendo copia de la documentación que acredita su constitución legal (registro de incorporación, registro ante el Centro de Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del MEPyD, o registro del ayuntamiento); así mismo presentará la calidad de su representante. El Ayuntamiento completará una ficha registro. El plazo para la recepción de postulaciones será de ____ días contados a partir de la fecha de publicación del aviso de invitación.~~

Con formato: Tachado

~~Las organizaciones interesadas registrarán en el ayuntamiento su interés de ser parte del Consejo de Desarrollo Municipal, mediante comunicación escrita incluyendo copia de la documentación que acredita su constitución legal (registro de incorporación, registro ante el Centro de Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del MEPyD, o registro del ayuntamiento); así mismo presentará la calidad de su representante. El Ayuntamiento completará una ficha registro según los criterios establecidos en este reglamento.~~

Con formato: Justificado, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

~~**PÁRRAFO:** El cierre de las postulaciones será ____ días luego de su apertura. (completar la idea).~~

Con formato: Fuente: Negrita

PÁRRAFO Artículo 9-III: Procedimiento de Elección de Miembros representantes de la Sociedad:

1. El ayuntamiento, en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir del cierre de las postulaciones, convocará a los representantes de las organizaciones inscritas para realizar un proceso de elección del representante de cada sector ante el Consejo y su respectivo suplente.
2. Cada miembro representante, tendrá su respectivo Suplente, cuya selección y acreditación fue producto del proceso de elección celebrado para la conformación del

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

CDM. El suplente asumirá el rol de representante del sector en las sesiones o asambleas del CDM cuando el miembro no esté presente.

3. Para proceder a la elección del representante de cada sector se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los representantes de las organizaciones inscritas en dicho sector. La elección del representante y su suplente requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los representantes de las organizaciones presentes de dicho sector. En los casos en que, luego de dos (2) convocatorias no haya sido posible elegir representante para un sector, ésta quedará vacante.-

~~3.— El representante electo de cada sector social, ejercerá su mandato ante el Consejo por un período de dos años. Al término de dicho período se procederá a una nueva elección para seleccionar la nueva representación del sector para el siguiente período.~~

~~4.— En los casos en que, luego de dos (2) convocatorias no haya sido posible elegir representante para un sector, ésta quedará vacante. El Pleno del Consejo de Desarrollo una vez constituido procederá a elegir por mayoría de votos al representante del sector vacante. Sólo serán elegibles organizaciones que haya postulados.~~

~~5.— La representación de cada sector corresponde a la organización postulante.~~

~~Artículo 7.— De los Miembros del Consejo.~~

~~Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones de manera honorífica. Estos tendrán derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo, además podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.~~

Artículo 810.- Del Bufete Directivo del Consejo.

~~El Consejo Económico y Social~~ El Consejo de Desarrollo Municipal tendrá una presidencia ex officio, ejercida por el Alcalde o Alcaldesa, quien ejercerá la representación del Consejo de Desarrollo Municipal ante los espacios y procesos del Sistema Nacional de Planificación; asimismo dispondrá de una Coordinación y una Secretaría Técnica, las cuales deberán ser elegidas entre sus miembros, por mayoría simple.

Artículo 119.- Funciones del Coordinador (a) del Consejo de Desarrollo Municipal:

- a. Convocar las sesiones, dirigir y moderar el desarrollo de sus debates.
- c. Establecer la agenda del día de las sesiones a partir de la propuesta de los miembros.
- d. Velar por que los acuerdos adoptados sean de libre acceso para los ciudadanos.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

- e. Solicitar de los órganos y organismos públicos la información, documentación y apoyo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo.
- f- Proponer la integración de las Mesas que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;
- g.- Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo;

Artículo 129.- Funciones del ~~Secretario~~ secretario (a) Técnico del CDM:

- a. Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo.
- b. Levantar el acta de las sesiones.
- c. Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.
- d. Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- e. Dejar constancia, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.
- f. En ausencia del Coordinador, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones

~~Artículo Art-131.-~~ Duración del mandato de los miembros del Consejo:

El tiempo de mandato de los miembros del consejo ~~que representan al Ayuntamiento~~ se prolongará mientras ejerzan sus funciones o hasta el cambio de mando o la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales. ~~Los miembros representantes de la sociedad civil o sectores no público ejercerán su mandato por periodos de dos años.~~

Con formato: Resaltar

Artículo 124.- Comisión Técnica

Con formato: Sin Resaltar

El consejo dispondrá de una comisión técnica. Esta servirá de apoyo técnico y para facilitar informaciones, datos cuantitativos y cualitativos de interés. Sus miembros asistirán a las sesiones con derecho a voz, sin embargo, no tendrán voto ni serán miembros permanentes del Consejo de Desarrollo Municipal. Esta comisión estará integrada por:

- a) El/la encargado/a de la Oficina de Planificación y Programación municipal (OMPP), quien la coordinará.
- b) Dos miembros del CDM, seleccionados por el propio consejo, preferiblemente de instituciones privadas o sociales con experiencias en planificación local y territorial.
- c) El/la encargado/a de la Oficina de Planeamiento Urbano del municipio.
- d) El o la encargada de tesorería o presupuesto del ayuntamiento
- e) La encargada o encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

- f) El/la encargado/a de la Mesa de Género del municipio,
- g) Los/as responsables de las instituciones del gobierno central con presencia en el municipio.

Artículo 153.- Mesas Temáticas de Trabajo.

El Consejo de Desarrollo Municipal podrá crear mesas temáticas de trabajo para el conocimiento y evaluación de las -de temas problemáticas u oportunidades especific del territorios del Plan de Desarrollo Municipal y - que estén relacionadas con las competencias, atribuciones y funciones del gobierno local, establecidas según la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Estas mesas presentarán informes y propuestas al Consejo, para lo cual contarán con el apoyo de la Comisión Técnica.

Con formato: Resaltar

PÁRRAFO. Las mesas temáticas de trabajo podrán tener carácter permanente o temporal. El reglamento interno del CDM definirá el mecanismo de creación, área temática, temporalidad y demás aspectos necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 164.- Sobre el régimen de las Sesiones del Consejo.

Con formato: Fuente: Negrita

Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias primeras deberán verificarse una vez cada dos-tres meses con el pleno del Consejo y las extraordinarias segundas podrán ser convocadas por el Presidente, el Coordinador del Consejo o un tercio de sus miembros, para tratar asuntos urgentes, que no pudieren esperar a la próxima sesión ordinaria.

Párrafo: La primera sesión del Consejo de Desarrollo Municipal será convocada en un plazo no mayor de 15 días luego de ser aprobado por el Concejo de Regidores. En esta primera sesión se dará apertura a la formulación de Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 175.- Quórum.

El quórum para la instalación del pleno del Consejo, en régimen de sesión ordinaria o extraordinaria, se considerará válido con la asistencia y permanencia de la mitad más uno de la matrícula de miembros del Consejo.

Artículo 168.- Toma de decisiones.

Los Acuerdos y decisiones que tome el Consejo, requerirán la votación favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, una vez confirmado el quorum reglamentario.

Artículo 819.- Del Derecho al Voto.

El derecho al voto por los miembros del Consejo es considerado 1 (uno) por cada representación por lo tanto los suplentes solo tienen opción al voto cuando el representante este ausente.

Artículo 207.- Invitados.

El CDM podrá invitar a sus sesiones, comisiones o mesas de trabajo, a personas e instituciones para que participen en la discusión de asuntos que sean de su interés o competencia. Los invitados solo tendrán derecho a voz. Sus recomendaciones no tendrán carácter vinculante.

Artículo 18.- Consejo de Desarrollo Municipal.

El Consejo de Desarrollo Municipal reglamentado en virtud de la presente resolución municipal se corresponde con el Consejo Económico y Social definido en la Ley 176-07. En tal virtud constituye una instancia consultiva tanto del gobierno local como del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Artículo 1921.- Domicilio Social.

El Ayuntamiento municipal facilitará un espacio para que sean celebradas las sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal, habilitará una oficina como sede y domicilio social del Consejo de Desarrollo Municipal, donde funcionará su Secretaría, sirviendo como punto de contacto y trabajo, tanto para sus integrantes, como para los munícipes y otras personas e instituciones vinculadas. **Párrafo:** Las sesiones y reuniones del Consejo de Desarrollo Municipal, así como de sus órganos adscritos, podrán realizarse haciendo uso de los salones y medios del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 176-07.

Artículo 20.- Reglamento interno.

Con formato: Fuente: Negrita

~~El Consejo de Desarrollo Municipal, podrá conocer y aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno, mediante el cual se regulen los siguientes aspectos operativos:~~

~~1. Procedimientos de convocatoria y agenda de las sesiones;~~

~~Periodicidad de sus sesiones;~~

~~2. Forma de elección del secretario (a);~~

~~2. Metodología de trabajo para la elaboración del diagnóstico municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento del Territorio, Plan de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático, y cualquier otro instrumento de Planificación del Territorio Municipal;~~

~~2. Creación y funcionamiento de las mesas temáticas de trabajo;~~

~~2. Régimen sancionador de sus miembros;~~

~~2. Otras normativas internas necesarias para su funcionamiento y que no estén listadas en este reglamento.~~

Artículo 22.- Reglamento interno.

El Consejo de Desarrollo Municipal, podrá conocer y aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno, mediante el cual se regulen los siguientes aspectos operativos:

1. Procedimientos de convocatoria y agenda de las sesiones;
2. Periodicidad de sus sesiones;
3. Otras funciones complementarias del Coordinador (a) y el Secretario (a);
4. Creación y funcionamiento de las mesas temáticas de trabajo;
5. Otras normativas internas necesarias para su funcionamiento y que no estén listadas en este reglamento.

Artículo 23.- Régimen Disciplinario.

El Consejo de Desarrollo Municipal, mediante asamblea podrá conocer y decidir sanciones disciplinarias a sus miembros electos, bajo las siguientes causas:

1. Haber sido condenado por algún delito mediante sentencia con la autoridad de la cosa definitivamente juzgada.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita, Color de fuente: Automático

2. Inasistencia a más de dos sesiones del CDM en un mismo año calendario, siempre que haya sido debidamente convocado.

Párrafo I: las denuncias contra un miembro del CDM por alguna de las causas enunciadas precedentemente serán sometidas al pleno del CDM por cualquiera de sus miembros, para fines de conocimiento y decisión.

Párrafo II: El pleno del CDM, por mayoría simple decidirá la sanción disciplinaria a ser aplicada, la cual podrá incluir la sustitución del miembro sometido. En caso de sustitución, la misma deberá ser comunicada al sector que representa el miembro sustituido para fines de elección de un nuevo representante.

Artículo 23.- Pérdida de condición de Miembro.

La Pérdida de la condición de miembro electo del CDM podrá ocurrir por las siguientes causas:

- 3.1 Por decisión disciplinaria del pleno del CDM.
- 4.2 Por enfermedad o fallecimiento.
- 5.3 Por renuncia del miembro.
- 6.4 Por solicitud de sustitución del representante, presentada por la organización de la que el mismo formaba parte. En este caso, la organización deberá informar por escrito al CDM, explicando los motivos que justifican el cambio de representante.
- 7.5 Por disolución de la institución que representaba el miembro.

Párrafo: En los casos de pérdida de condición o sustitución de un miembro, su respectivo suplente asumirá la condición de miembro. Las organizaciones del sector representado deberán agotar un proceso eleccionario para la escogencia de un nuevo suplente.

Artículo 20.- Reglamento interno.

El Consejo de Desarrollo Municipal, podrá conocer y aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno, mediante el cual se regulen los siguientes aspectos operativos:

8. Procedimientos de convocatoria y agenda de las sesiones;
9. Periodicidad de sus sesiones;
10. Forma de elección del secretario (a);

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Color de fuente: Automático, Resaltar

11. Metodología de trabajo para la elaboración del diagnóstico municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento del Territorio, Plan de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático, y cualquier otro instrumento de Planificación del Territorio Municipal;
12. Creación y funcionamiento de las mesas temáticas de trabajo;
13. Régimen sancionador de sus miembros;
14. Otras normativas internas necesarias para su funcionamiento y que no estén listadas en este reglamento.

Artículo 24.- Disposiciones Derogatorias.

El presente Reglamento deroga y modifica cualquier otra resolución de este ayuntamiento que le sea contraria.

Artículo 25.- Disposiciones transitorias

I.—El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Mural Municipal que es el Órgano Informativo de este Municipio.

Artículo 26. II.—El presente Reglamento se remite al SISMAP Municipal a través del ~~será inscrito en el~~ Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VIOTDR) del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo para su evaluación y posterior puntuación.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, república Dominicana a los 13 días del mes de Junio del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE CONCEJO.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.~

Artículo 4.- Del alcance territorial del PMD.

La formulación e implementación del PMD debe abarcar la totalidad del territorio municipal, incluyendo sus distritos municipales, las secciones y parajes, así como promover la adecuada vinculación con el entorno supramunicipal.

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

Párrafo I. Las Juntas de Distritos Municipales deben promover la creación de los Consejos Comunitarios establecidos en la Ley 176-07, como espacio de participación social en el proceso de planificación de su demarcación territorial.

Párrafo II. Los productos resultantes de los procesos de planificación participativa realizados en los distritos municipales, deben ser presentados por sus representantes al Consejo de Desarrollo Municipal para que conozca su integración a la formulación del PMD, procurando la coherencia metodológica y la armonía de la visión de desarrollo, líneas estratégicas y objetivos.

Con formato: Sin Resaltar

Resolucion No. 50-25

Considerando: Que Este Conejos Municipal reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 17-25 d/f 13 de junio del año 2025, conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que la solicitud consiste en aprobar o ratificar los miembros representantes de la sociedad civil que integraran el Concejo de Desarrollo Municipal.

Considerando: Que cada institución de la sociedad civil tendrá un representante en el concejo de desarrollo Municipal a los fines de contribuir con el desarrollo local.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la Elección de los miembros de la Sociedad Civil.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba y/o Ratifica la elección de los miembros de la Sociedad civil quien representara la institución que dirige ante el Consejo de Desarrollo Municipal, los cuales son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION QUE REPRESENTA
ALFREDO RAFAEL PERALTA VENTURA	Alcalde municipal, representa ayuntamiento de nagua.
LUIS MIGUEL GONZALEZ	Presidente del concejo municipal, representa el ayuntamiento de nagua
JUSTO GARCIA	Director distrito san José de matanzas, representa junta Dist. san José de matanzas.

FRANCISCO SEVERINO	Director distrital, junta del distrito de arroyo al medio
DIVINA ARIAS APONTE	vice-pta. asoci. de hoteles y restaurante. representa asociaciones empresariales.
RAMON CORNIEL ACOSTA	pastor Méndez
HIPOLITO DE LA CRUZ	Párroco, iglesia católica, Rep. iglesia.
AMABLE SOLIS DE LOS SANTOS	enc. departamental uapa, Rep. ongs.
NOE JIMENEZ	Concejal ayuntamiento de nagua.
SALVADOR DE JESUS JIMENEZ	Oficina municipal de planificación, ayuntamiento municipal e nagua
JULIO CESAR DE LA CRUZ	Director distrital, junta dl distrito municipal de las gordas.
MARIA DEL VILLAR	Presidenta asoci. de hoteles y restaurantes, Rep. asociación empresariales.
JUNIOR POLANCO	Enc. comunicación de uasd, Rep. ongs.
PEDRO ANT. TEJADA MOSQUEA	Pdte. federación de juntas de vecinos
ISMARLIN ALMONTE MOREL	Secretaria pastoral juvenil iglesia católica. re. iglesia.
JHON MANUEL VERAS	Presidente del círculo de locutores. Rep. gremios profesionales.
RUTH ACEVEDO.	Cámara de comercio, Rep. asociación empresarial.

ARTICULO SEGUNDO: remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 13 días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE CONCEJO.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 (829) 837- 3800 EXT 104 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION NO. 51-25

CONSIDERANDO: Que este concejo municipal reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No.18-25 d/f 20 del mes de junio del año 2025, conoció la solicitud de permiso del alcalde municipal Sr. Alfredo Rafael Peralta y la vice- alcaldesa pamela Gerónimo.

CONSIDERANDO: Que el alcalde municipal recibió una invitación para él y la vice alcaldesa, Lcda. Pamela Gerónimo para participar de una importante reunión de coordinación en la ciudad de Boston para ver los detalles sobre su participación de nuestra ciudad en el **Desfiles y Festival Dominicano en Boston**.

CONSIDERANDO: Que este año será dedicado a nuestra **Provincia María Trinidad Sánchez**, por tal motivo solicita la aprobación del pago de vuelos y los viáticos, a su vez de un permiso para la salida del país durante 5 días. Tanto para el alcalde municipal Alfredo Rafael Peralta, como para la vice-alcaldesa pamela Gerónimo.

CONSIDERANDO: Que, para el alcalde municipal, es importante participar de esta reunión porque será de mucho beneficios para nuestra provincia María Trinidad Sánchez, es por eso que está solicitando a este concejo municipal la aprobación.

Vistita la solicitud del alcalde municipal Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Vista la invitación que recibió desde Boston.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"



alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba otorgar permiso al alcalde municipal Sr. Alfredo Rafael Peralta y la vice-alcaldesa Lcda. Pamela Gerónimo, para salir del país a participar de una importante reunión para coordinar lo que será su participación en el **Desfile y Festival Dominicano en Boston**, ya que el mismo será dedicado a nuestra provincia María Trinidad Sánchez, dicho permisos serán. por espacio de 5 días.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al efecto aprueba los pasajes Aéreos y viáticos, del alcalde municipal Alfredo Rafael Peralta, los cuales ascienden a la suma de (RD\$34,900.00) pago de pasaje Aéreos más los viáticos que son: (RD\$288,602.94), Pesos Dominicanos, como los de la Lcda. Pamela Gerónimo, los cuales ascienden a la suma de (RD\$ 34,900.00) pago de pasaje Aéreos, más los viáticos que son: (RD\$89,130.00) Pesos Dominicanos.

ARTICULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la alcaldía Municipal y departamento de contabilidad Gerencia Financiera para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el Concejo Municipal de nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 20 días del mes junio de año dos mil veinticinco (2025).

Sr. Luis Miguel González
Presidente.

Lcda. Dolores Luna Veras
secretaria interina.

RESOLUCION NO. 52-25

CONSIDERANDO: Que este concejo municipal de nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 19-25 d/f 27 junio del año 2025, conoció la solicitud del alcalde municipal Sr. Alfredo Rafael Peralta.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud consiste en la aprobación de transferencias entre programas y cuentas diferentes, en vista de que la partida asignada se agotó, correspondiente a abril 2025 para fines de asignarle apropiación.

CONSIDERANDO: Que estas transferencias están establecidas en el Art. 340 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

Vista la solicitud del alcalde municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba las transferencias entre programas y cuenta diferentes correspondiente a abril 2025, a fines de asignarle apropiaciones a las partidas agotadas, como se detalla a continuación:

Fecha	Programa	Estructura	Clasificador	Fondo	Monto
30/04/2025	Gestión de asistencia social	20-1955-100	Productos medicinales	Educación, Salud y Genero	(32,603.75)
30/04/2025	Amortizaciones de prestamos	20-1955-100	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	Educación, Salud y Genero	32,603.75

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la alcaldía municipal, departamentos financieros para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el Concejo Municipal de nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 27 días del mes de junio del año veinticinco 2025.

Sr. Luis Miguel González
Presidente.

Lida. Dolores Luna Veras.
Secretaria interina.

RESOLUCION NO. 53-25

CONSIDERANDO: Que este concejo municipal de nagua, prov. María Trinidad Sánchez, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 19-25 d/f 27 de junio del año dos mil veinticinco (2025), conoció la solicitud del alcalde Sr. Alfredo Rafael Peralta.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud consiste en aprobar de aumento al presupuesto de ingresos de este ayuntamiento correspondiente al mes de abril del año 2025.

CONSIDERANDO: Que los fondos que no están establecidos en el presupuesto de ingresos y gastos deben ser incluidos como un aumento al presupuesto d ingresos y gastos.

Vista la ley 176-07 del distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde Sr. Alfredo Rafael Peralta.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el aumento al presupuesto de ingresos y gastos de este ayuntamiento municipal de agua, correspondiente a abril del año en curso.

Coordinaciones de presupuestarias de ingresos
Correspondientes a abril 2025.

Fecha	Clasificador	Estructura	Monto
30/04/2025	Certificación para cambio de uso de suelo	30-9995-102	3,164,749.04
			3,164,749.04

Coordinaciones presupuestarias de ingresos
Correspondiente a abril 2025

Fecha	Programa	Estructura	Clasificador	Fondo	Monto
30-04-2025	Gestión administrativa y financiera	30-9995-102	Alimentos y para personas	Servicios Generales	650,000.00
30-04-2025	Administración y reparación de unidades motorizadas	30-9996-102	Mantenimiento y reparación de equipos de producción	Servicios Generales	10,000.00
30-04-2025	Gestión administrativa y financiera	30-9998-102	Prendas de vestir	Servicios Generales	150,000.00
30-04-2025	Dirección y coordinación	30-9998-102	Agua	Servicios Generales	14,700.00
30-04-2025	Administración y reparación de unidades motorizadas	30-9995-102	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte,	Servicios Generales	300,000.00

			tracción elevación		
30-04-2025	Servicios de recolección, transferencia y disposición final de desechos solidos	30-9998-102	Gasolina	Servicios Generales	60,000.00
30-04-2025	Gestión administrativa y financiera	30-9996-102	Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	Servicios Generales	50,000.00
3-/04-2025	Gestión administrativa y financiera	30-9996-102	Comisiones y gastos bancarios	Servicios Generales	600,000.00
30-04-2025	Dirección y coordinación	30-9998-102	Artículos y plástico	Servicios generales	30,00.00
30-04-2025	Gestión administrativa y financiera	30-9998-102	Impresión y encuadernación	Servicios generales	150,000.00
30-04-2025	Gestión administrativa y financiera	30-9998-102	Viáticos dentro del país	Servicios Generales	50,000.00
30-04-2025	Servicios de recolección, transferencia y disposición final de desechos solidos	30-9998-102	Otros alquileres	Servicios Generales	50,000.00
					2,114,700.00

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a Abril 2025.

Fecha	Programa	Estructura	Clasificador	Fondo	Monto
30-04-2025	Reparación de drenaje pluvial y alcantarilla	30-9995-102	Obras hidráulicas y sanitarias	Obras e inversiones	700,000.00
30-04-2025	Mantenimiento y reparación de parques municipales	30-9995-102	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	310,049.04
30-04-2025	Coordinación, adquisición y mantenimiento de obras	30-9999-102	Servicios de pintura derivados con fines de higiene y embellecimiento	Obras e inversiones	40-000-00
					1,050,049.04

Dada en el Concejo Municipal de nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 27 días del mes de junio del año veinticinco 2025.

Sr. Luis Miguel González
Presidente

Lida. Dolores Luna Veras.
Secretaria interina

RESOLUCION NO. 54-25

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua reunido en sesión ordinaria, marcada con el número 19-25 d/f 27 de junio del año veinticinco (2025), conoció la solicitud del Sr. Alcalde Alfredo Rafael Peralta.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud consiste en aprobar el cambio de uso de suelo para el desarrollo de la **URBANIZACION HIPOLITO GARCIA**, donde el promotor se compromete a otorgar los servicios básicos, tales como: Calles asfaltadas, Aceras y Contenes, Electricidad y Agua.

CONSIDERANDO: Que el terreno donde se desarrollara la urbanización **HIPOLITO GARCIA**, se encuentran ubicado en la designación catastral No. **410492811992**, del Municipios de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, propiedad de **Herminia Hernández** de García, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **071-0010107-5**, y **German García Hernández**, portador de la cedula de identidad y electoral **071-0009820-6**, dicho terreno tiene un área de superficie de **9,014.62m²**, distribuida en **13 solares**.

CONSIDERANDO: Que la urbanización HIPOLITO GARCIA, cuanta con una superficie de 9,014,62m² la cual está distribuida en 13 solares,

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde Municipal Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Vista la solicitud de la parte interesada.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el cambio de uso de suelo para el desarrollo de la **URBANIZACION HIPOLITO GARCIA**, ubicado en este municipio de nagua, con un área de superficial de 9,014.62m², distribuido en 13 solares, propiedad de los Sres. Herminia Hernández de García, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 071-0010107-5, representada por el señor German García Hernández, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 017-0009820-6.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la alcaldía municipal, departamento de planeamiento urbano, para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de nagua, prov. María Trinidad Sánchez, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticinco 2025.

Sr. Luis Miguel González
Presidente.

Lida. Dolores Luna Veras
secretaria interina.

RESOLUCION NO. 55-25

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria marcada con el No.19-25 d/f 27 de junio del año veinticinco 2025, conoció la solicitud del alcalde Municipal Sr. Alfredo Rafael Peralta.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud consiste en aprobar el cambio de obra correspondiente al sector de **RIO MAR**, contemplado en la resolución No.73-24, donde se le aprobó la reparación de un callejón por un valor de (RD\$857,509.29) en el presupuesto participativo para este año 2025.

CONSIDERANDO: Que la solicitud fue enviada por la junta de vecinos **LA BUENA UNION DE RIO MAR**, porque a ellos les resulta más beneficioso, por tal razón es que solicitan el cambio de obra y que el monto ya aprobado en el presupuesto participativo, sea destinado para llevar a cabo la Restructuración de un cuartel y se le construya un pequeño muelle en la isa, para beneficio de la comunidad.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde Municipal Sr. Alfredo Rafael Peralta.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el cambio de obra en el presupuesto participativo del sector **RIO MAR**, donde se le aprobó la reparación de un callejón por un monto de (RD\$857,509.29) el cambio será, la Restructuración de un Cuartel y la Construcción de un Pequeño Muelle para beneficio de ese sector, por el mismo monto ya asignado en el presupuesto participativo (RD\$857,509.29), donde la comunidad se compromete a terminar las obras si se agota el monto que le aprobó este ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la alcaldía municipal, departamentos correspondiente para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de nagua, prov. María Trinidad Sánchez, a los 27 días del mes junio del año dos mil veinticinco 2025.

Sr. Luis Miguel González.
Presidente.

Lida. Dolores Luna Veras.
Secretaria interina.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com

📍 / 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.

📞 809-584- 1198 / 809-584-1625 / 809-584-3858

RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION No. 26-25

Considerando: Que este Concejo Municipal de Nagua, reunido en Sesión extraordinaria, Marcada con el No. 10-25 d/f 15 de Abril del año dos mil Veinticinco (2025), se conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en prohibir las Actividades Festivas en los Parques y Plazas de este Municipio de Nagua, por motivo de la Semana mayor y el dolor que envuelve el Pueblo Dominicano por la Tragedia del desplome del techo de la Discoteca Jet Set que dejo más de 231 personas muertas y 189 personas Heridas.

Considerando: Que todo el Pueblo Dominicano se encuentra sumergido en un inmenso dolor por esta fatal tragedia que enluta cada corazón dominicano y debemos ser solidarios con las familias de las víctimas de esta tragedia.

Considerando: Que este Municipio de Nagua también resultó afectada en esa tragedia, ya que hubo personas fallecidas de este Municipio y por tanto nagua llora sus pérdidas, por lo que consideramos que honrar sus memorias es rendirle tributo en su honor y más en esta semana Santa.

Vista la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL AYUNTAMIENTO DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba prohibir la Celebración de Actividades Festivas (Música), en los Parques y Plazas, de este Municipio de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, en esta Semana Santa en Solidaridad al Duelo Nacional que estamos llevando por la tragedia sucedida el 8 de Abril del 2025, donde se Desplomo el techo de la Famosa Discoteca Jet Set en la ciudad de Santo Domingo, donde perdieron la Vida más de 231 Personas, entre ellas el Famoso Cantante Ruby Pérez y más de 189 personas Heridas de Gravedad.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la Presente Resolución a la Alcaldía Municipal, Medios de Comunicación, Coronel de la Policía Nacional, Coronel de la Policía Municipal para los fines de lugar correspondiente.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 15 días del mes de Abril del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. NOE JIMENEZ MARIA
PRESIDENTE

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

alcaldiamunicipalnagua@gmail.com

27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.

809-584- 1198 / 809-584-1625 / 809-584-3858

RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION NO. 27-25

Considerando: Que el Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 10-25 d/f 15 de Abril del año dos mil Veinticinco (2025). Conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que la referida solicitud consiste en aprobar la no objeción o cambio de uso de suelo para la explotación de una mina de Caliche en el Cruce del caño del Municipio de Nagua.

Considerando: Que el Departamento de Planeamiento Urbano, en la Persona del Arq. Edwin Espaillat ha determinado que dichos terrenos no tienen vocación agrícola y que los mismos no causarían un impacto ambiental que ponga en riesgo el medio ambiente y el ecosistema de la zona.

Vista la solicitud del Arq. Edwin Espaillat, Director de Planeamiento Urbano Municipal, d/f 03 de Abril del 2025.

Vista la solicitud del Alcalde Alfredo Rafael Peralta, d/f 04 de abril del 2025.

Vista la ley 176-07 del Distrito nacional y los Municipios.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS
FACULTADES LEGALES**

RESUELVE



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

 alcaldiamunicipalnagua@gmail.com

 / 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.

 809-584- 1198 / 809-584-1625 / 809-584-3858

RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el cambio de uso de suelo para la explotación de Una Mina de Caliche en el cruce del caño de este Municipio de Nagua, con una extensión de terreno de 134,420.26 M2, propiedad del señor **ELIS SAMUEL DE JESUS SANTOS**, portador de la cedula de identidad y electoral No. 136-0015174-3.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la Presente Resolución a la Alcaldía Municipal, Dirección de Planeamiento Urbano para los fines de Cobro de los Arbitrios Correspondientes.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, a los 15 días del mes de abril del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. NOE JIMENEZ MARIA
PRESIDENTE

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA

RESOLUCION No. 28-25

Considerando: Que el Concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 10-25 d/f 15 de Abril del Año Dos mil veinticinco (2025), se conoció la solicitud del Concejal Samuel Jaquez a través del Presidente del Concejo Sr. Noé Jiménez, de Recordar cada año la tragedia sucedida en la Discoteca Jet Set de la ciudad de Santo Domingo donde mas de 231 Personas Perdieron la Vida.

Considerando: Que en vista de la Fatídica Tragedia sucedida la Madrugada del 8 de Abril del 2025 en la Discoteca Jet Set de la Ciudad de Santo domingo, donde el techo se desplomo Causando la Muerte de más de 231 Personas, entre ellas el Cantante Ruby Pérez, el diseñador Martin Polanco, el Beisbolista Octavio Dotel, entre otras personalidades de renombre.

Considerando: Que esta Terrible Tragedia toco todas las áreas Sociales, porque perdieron la vida, Médicos, Artistas, Periodistas, Beisbolistas, Empresarios, Diseñadores entre otros profesionales en sus edades productivas.

Considerando: Que el Pueblo Dominicano está sumergido en una enorme Tristeza y Dolor por lo sucedido en esa Discoteca de gran renombre y prestigio, considerada como Marca País, donde cada lunes Grandes Artistas hacían Majestuosas Presentaciones, lo que atraía un público selecto de todo el país durante más de 50 años.

Considerando: Que el 8 de Abril del 2025 nunca Podrá ser Olvidado, ni sacada de la Mente y el Corazón de los Dominicanos y ni del Mundo porque también la tragedia Afecto Otras Nacionalidades, como fueron Colombia, Venezuela, Rusia, entre otras más.

Considerando: Que el 8 de abril deberá ser Recordado para Rendir Honor a todas aquellas Personas que perdieron la vida y otras que fueron sustraídas con vida debajo de los escombros y quedaron con lesiones físicas y emocional.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Aprobar como al Efecto Aprueba declarar el día 8 de abril de Cada año como ***Día Memorable para Honrar y Recordar las Victimas*** de la Tragedia del Desplome del Techo de la Discoteca Jet Set de la Ciudad de Santo Domingo, donde más de 231 Personas quedaron sepultadas Perdiendo la Vida y 189 Personas resultaron heridas de gravedad.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 15 días del mes de abril del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2024-2028
"Por una ciudad moderna"

✉ alcaldiamunicipalnagua@gmail.com
📍 C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
📞 (829) 837- 3800 EXT 104 **RNC-410-000015**

DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 29-25

Considerando: Que este Concejo Municipal, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 11-25 d/f 16 de Abril del año Dos mil Veinticinco (2025), se conoció la solicitud de la Junta de Vecinos San Juan Bautista del Sector San José de Villas.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en Darle apertura al Callejón de Tobías que comunica con el sector de Buenos aires y con la iglesia San Juan Bautista de este Municipio de Nagua.

Considerando: Que el Callejón de Tobías es un paso de servidumbre que tienes más de 40 años usados por los residentes del Sector de san José de villa y el Mismo ha sido clausurado por el Padre Antonio y los miembros de la iglesia san Juan Bautista.

Considerando: Que la Dirección de Planeamiento Urbano de este Ayuntamiento Municipal le autorizo al Padre Antonio de la Iglesia San Juan Bautista la construcción de Un Parqueo para dicha iglesia y este procedió a Cerrar con una Pared el camino que les da acceso a los residentes de los Sectores de San José de Villa, buenos Aires y bellas Vista, los cuales tienen más de 40 años usándolo como vía de acceso a sus residencias.

Vista la Solicitud de la Junta de Vecinos San Juan Bautista del Sector San José de Villa.

Vista la Aprobación por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano.

Oídos los Residentes de las comunidades de San José de villa, Buenos aires y bella Vista.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprueba Autorizar al Alcalde Municipal Sr. Alfredo Rafael Peralta, Retir, Tirar o Tumbiar la pared que obstaculiza el libre acceso al Callejón de Tobías el cual es usado por más de 40 años por los residentes de los sectores San José de Villa, Buenos Aires y Bella Vista de este Municipio de Nagua.



AYUNTAMIENTO DE NAGUA
Gestión 2020-2024
"Por una ciudad moderna"



alcaldiamunicipalnagua@gmail.com



C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.



809) 584- 1198 / 1625 / 3858 RNC-410-000015

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución al Alcalde Municipal, la Policía Nacional a los fines que con el auxilio de la fuerza pública el Alcalde Proceda a Ejecutar la presente Resolución.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 16 días del mes de abril del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. NOE JIMENEZ MARIA
PRESIDENTE.

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA

RESOLUCION No. 31-25

REGLAMENTO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CONSIDERANDO: Que la ley 170-07 del 13 de julio del 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe e íntegramente el texto de la ley de presupuesto participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su Artículo 206 sobre presupuesto participativo, señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativo que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y centro de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Nagua, entiende que los fondos para inversión que dispone por la ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que El Ayuntamiento Municipal de Nagua tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Nagua, está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año correspondiente, el plan de inversión municipal, decidido por el cabildo abierto del presupuesto participativo.

Vista la ley 170-07

Vista ley 176-07

La ley 166-03 y la Constitución De la Republica.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES APREUBA EL SIGUEINTE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DURANTE LA GESTION 2024-2025, MODIFICADO EN ACTA No. 12-25 d/f 16-04-2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ART. 1: EL Presente Reglamento de aplicación del presupuesto participativo, regirá el proceso para la gestión 2024-2025, mediante el cual se planificará la inversión municipal de cada año.

ART. 2. El Proceso de Presupuesto participativo se realizará en todas las comunidades, barrios y secciones del municipio y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá un por ciento del 40% de la transferencia dispuesta por la ley 166-03, destinada a gastos de inversión para cada año y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento considerada por la administración a tales fines.

ART. 3. EL % del 40% en cada sector o comunidad será pre asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población.

ART. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del menú positivo definido por la administración y aprobación mediante resolución por el concejo de regidores cada año.

ART. 5 las obra que queden priorizadas dentro del plan de inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma en pesos establecida como monto máximo por obra para cada comunidad.

PÁRRAFO:

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado a un así se entiende que debe ser incluida dentro del plan de inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el consejo de regidores en el cabildo abierto.

ART. 6: Se seleccionará a un grupo de personas, técnico y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de presupuesto participativo. Este

equipo se conformará de previo consenso entre la Alcaldía y el Consejo de regidores y regidoras. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: la mitad será seleccionada por la Alcaldía y la otra mitad por el Concejo de regidores, regidoras y las organizaciones de la sociedad civil.

ART. 7: El ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

ART. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará en las siguientes tres etapas:

Etapas 1: Preparación, Diagnóstico y elaboración de visión estratégica de desarrollo.

Etapas 2: consulta a la población, estudio de pre factibilidad y cabildo abierto.

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al plan de inversión Municipal.

ART. 9 : Antes de iniciar el proceso de presupuesto participativo, se realizará un acto de lanzamiento del proceso donde se presentará a la población y medios de prensa, radio y televisión con presencia en la localidad, los detalles importantes del proceso, entendiéndose porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo, calendario de asambleas y se presentará el equipo de facilitadores.

Párrafo: A partir del segundo año en el municipio y que se ha realizado el PPM se debe antes de realizar la nueva consulta realizar la rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

ART. 10: Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobada en el cabildo abierto.

ART. 11: En el mes de Enero de cada año el concejo de regidores y regidora revisara el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

ART. 12: Este Reglamento incluye un Espacio de participación exclusivo para identificar las necesidades de grupos vulnerables.

CAPITULO II

ASAMBLEAS COMUNITARIAS:

Art 13. Se realizarán Asamblea comunitaria en todas las comunidades paraje y barrio s o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 3º familia, si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.

Art. 14 se realizará Asamblea comunitaria a partir de cumplir con el quórum mínimo con los objetivos de:

- a) Informar sobre el proceso e presupuesto participativo y los roles y responsabilidad de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera, (FDF), para la inversión municipal y su distribución

entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.

- b) Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo local definida por los actores institucionales y sociales del municipio si la hubiera.
- c) Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- d) Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque.
- e) Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y en particular, en las etapas de proceso de planificación.

ART. 15: La Asamblea comunitaria son convocadas por menos 5 días antes, por los Alcalde Pedáneo (Primero y Segundo), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de juntas de vecinos, padres y amigos de la escuela, organizaciones comunitarias de base) del municipio previamente seleccionados.

Art. 16: Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las asambleas comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisiva y radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y hora en los que se convocan las asambleas comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 17: Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las asambleas comunitarias son los siguientes:

- a) Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- b) Género: Participación de un numero equilibrado de mujeres y hombre.
- c) Edad: participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- d) Liderazgo: Participaciones personas reconocida dentro del paraje o sector, ejemplo: lideres tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representes de los diferentes partidos políticos, etc.

ART. 18: El Alcalde (sa) regidores (as) del municipio o Director (a) del Distrito y los vocales pueden participar en las Asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

ART. 19: Las Asamblea serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitadores (as).

ART. 20: Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un (a) secretario (a) de garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integrar de esta acta de asamblea.

ART. 21. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de presupuesto participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrio o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la visión estratégica del desarrollo del municipio.

ART. 22. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencia del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecidos por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Art. 23. El Facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso de voto directo.

Art. 24 cada comunidad elegirá a cuatro personas. Dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la asamblea seccional, barrial y/o de bloque.

CAPITULO III

ASAMBLEA SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE.

Art. 25 Solo se aceptarán como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delgado (a) no puede asistir solo se aceptará

un suplente cuando dicha suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

ART. 26. Antes de iniciar la asamblea comunitaria el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea a aclarar cualquier duda sobre el proceso.

ART. 27. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elaborará un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

ART. 28. Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porque este debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

ART. 29. Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total e obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obras que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obras que beneficie a las comunidades más pobre y obras más importante, urgente y necesaria.

ART. 30. Todas las obras discutidas en esa asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

ART. 31. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla como vocera ante el cabildo Abierto.

ART. 32: Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todo los delegados y delegadas presentes.

ART. 33: A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por los técnicos y personal del Ayuntamiento.

CAPITULO IV

CABILDO ABIERTO

ART 34. Para concluir la etapa II del proceso de presupuesto Participativo, se realizará el cabildo abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyecto priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. En este espacio se presenta el resultado de la pre factibilidad, con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el plan De inversión Municipal (PIM).

ART. 35: Para la aprobación del plan de inversión municipal y otros acuerdos, tendrán derecho a voto, el Alcalde (sa) los regidores y regidoras del municipio y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

ART. 36: Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el Alcalde (si), los regidores y regidoras del municipio podrán presentar durante la realización del cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el plan de inversión municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

ART. 37 : Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el plan de inversión municipal decidió por el cabildo abierto.

ART. 38: Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo abierto el comité de seguimiento y control municipal, cada una de las secciones, barrios bloque beneficiario con la inversión seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer, los cuales eran juramentados por el alcalde (sa) y el presidente del concejo de regidores (as).

Párrafo: En este cabildo abierto del conjunto de delegados y delegadas escogerán un miembro adicional para el comité de seguimiento para garantizar la presencia la coordinación impar de dicho comité.

CAPITULO V

TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

ART. 39: el Ayuntamiento se compromete a aprobar y darle fiel seguimiento al plan participativo de inversión municipal que resulte de este proceso de presupuesto participativo, e informar periódicamente al comité de seguimiento, a los comité de obra y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

ART. 40: . En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el reglamento municipal de compra y contrataciones.

ART. 41. Para dar fiel cumplimiento al plan de inversión municipal, entre los meses enero-febrero de cada año los miembros del comité de seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de planeamiento urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

ART. 42. El ayuntamiento se compromete a presentar y gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el municipio en el proceso de presupuesto participativo que trascienda el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponible.

ART. 43. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aporte en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 44. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VI

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

ART. 45. Estos comités son escogidos en el cabildo abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloques, para un periodo de un año (de un proceso de presupuesto participativo hasta el siguiente). El concejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el plan de inversión municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

Art. 46. El comité de seguimiento y control municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para la responsabilidad que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los comités, si así lo acordaran. En caso que el coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del comité, será sustituido por otro de los integrantes elegidos entre ellos por consenso o por mayoría simple.

ART- 47. El comité de seguimiento y control municipal posee el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el presupuesto participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal de año y de supervisar que estas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posible, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

ART. 48. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los comités de seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras

que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

ART. 49 Funciones del comité de seguimiento y control municipal.

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del plan de inversión municipal aprobado por el presupuesto participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- b) Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al comité toda la documentación relacionada con el plan participación de inversión municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- c) Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- d) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de estas.
- e) Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la junta de compra y contrataciones municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el ayuntamiento según los montos establecidos por el reglamento de compras y contrataciones de bienes y servicios del ayuntamiento.

- f) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión Municipal.
- g) Fomentar y animar, junto a los comités de seguimiento seccionales, la constitución de comité de auditoría social o comité comunitarios de obras.
- h) Denunciar los incumplimientos al plan participativo de inversión municipal acordado en el proceso de presupuesto participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art. 50. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el comité de seguimiento seccional. Las funciones de los comités de seguimientos seccionales son las mismas funciones del comité de seguimiento y control municipal dentro del ámbito de la sección, excepto la letra e del numeral 6.

Art- 51. El comité de Seguimiento y control municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en día y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 52: Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los comités de seguimiento municipal y seccionales para evaluar la realización del plan de inversiones municipales aprobado por el presupuesto participativo.

CAPITULO VII

COMITÉ DE AUTODITORIA SOCIAL

ART-53: El comité de Auditoria social o de obras es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo del Municipio.

ART. 54: Las funciones más importantes del comité de auditoría social o de obras son:

- a) -Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de obras.
- b) -vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- c) -Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- d) -Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- e) Integrar los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- f) -promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 55. El comité de obras está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargo: Presidente /a, secretaria/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal.

Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

ART. 56. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a las funciones para lo cual fue creado el comité de obra.

ART. 57. El secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité un acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

ART. 58. El Tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activa. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

ART. 59. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además, es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente/a del comité de obras no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.

ART. 60. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte del técnico del ayuntamiento. En caso de que el o la secretaria/a del comité de obras no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un/a nuevo secretario/a.

ART. 61. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) -Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- b)- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- c)-para el caso de secretario/a del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

ART. 61 : Para elegir los miembros del comité de auditoría social o de obras, el comité de seguimiento convocara diez (10) día antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo), donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del comité de obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

ART. 62: El encargado de la obra deberá informar al comité de auditoría social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

ART. 63: El comité de auditoría social o de obras tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.

ART. 64: La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los comités de auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

Art. 65: Terminada la obra y recibida en conformidad, este comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del ayuntamiento.

CAPITULO VIII

RENDICION DE CUENTAS:

Art. 66: Una vez por años, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizará un cabildo abierto de Rendición de cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del plan de inversión Municipal (PIM) aprobado por el presupuesto participativo.

ART. 67: Este reglamento precisa de la realización de un informe anual de rendición de cuentas del PPM que incluye los resultados sobre la participación.

Dada en el concejo municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.
A los 16 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).

SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA

RESOLUCION No. 30-25

Considerando: Que es facultad y deber de este Ayuntamiento, Enaltecer Aquellas Personas, cuyas actuaciones altruistas han Trascendido en el Plano Social y Cultural de este Municipio de Nagua.

Considerando: Es oportuna la ocasión para Reconocer y Consagrar el Mérito HUESPEDES DISTINGUIDOS a los Invitados de las Reuniones Dominicanas de Matemática Educativa (REDOME).

Considerando: Que la Dirección Regional de Educación No. 14 de Nagua, ha sido seleccionada como sede para la Celebración de la Vigésima **Segunda Reunión Dominicana de Matemática Educativa (REDOME 22)**, la cual se llevara a cabo el domingo 27 de Abril del año 2025 en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (Uasd).

Considerando: Que la Opinión Pública de este Municipio reclama el reconocimiento de tales actuaciones y este Ayuntamiento interpretando ese reclamo colectivo debe proceder a honrar a las personas que más se hayan distinguido en una forma u otra.

Visto el art. 140 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

“RESUELVE”

ARTÍCULO UNICO: Declarar como al Efecto Declara **HUESPEDES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE NAGUA A LOS INVESTIGADORES, DOCENTES Y ESTUDIANTES NACIONALES E INTERNACIONALES**, Que nos honran con su visita para Participar de la Vigésima Segunda Reunión Dominicana de Matemática Educativa (REDOME 22), a celebrarse el domingo 27 de Abril del 2025 en las Instalaciones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Dada en el Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 16 días del mes de Abril del año Dos mil Veinte Cinco (2025).

SR. NOE JIMENEZ MARIA.
PRESIDENTE.

LIC. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.

Resolucion No. 32-25

Considerando: Que mediante acta No. 13-25 d/f 24 de Abril del año dos mil Veinticinco (2025), el concejo Municipal conoció la Elección del presidente y vice-presidente del Concejo Municipal para el periodo 2025-2026.

Considerando: Que el Concejal y expresidente del Concejo Municipal Sr. Noé Jiménez, presento la Plancha Única conformada de la siguiente Manera: **Sr. Luis Miguel González, presidente y Ely Medrano, vice-presidente**, la cual fue Secundada por las Regidoras Kishira J. Batiasta y Juana Cabrera.

Considerando: Que Se Sometió a Votación esta plancha la cual obtuvo la mayoría de los votos a favor de la matrícula de 9 regidores 8 votaron a favor de la plancha presentada.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la propuesta del Concejal Noé Jiménez.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la Elección por mayoría de votos de la plancha única conformada de la siguiente manera: **LUIS MIGUEL GONZALEZ**, portador de la Cedula de identidad y electoral No. 071-0045853-3, Presidente y **ELY MADRANO GOMEZ**, portador de la cedula de identidad y electoral No. 071-0059751-2, vicepresidente, para el periodo 2025-2025.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a los medios de comunicación, gerencia financiera y Alcaldía Municipal para los fines de lugar correspondiente.

Dada en el concejo municipal de nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 24 días del mes de Abril del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. NOE JIMENEZ MARIA.
Presidente- Saliente.

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
Presidente- Entrante.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA CONCEJO.

Resolucion No. 33-25

Considerando: Que este Concejo Municipal, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 14-25 d/f 14 de mayo del año 2025, conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en autorizar el Arrendamiento de Quinientos Metros (500m) de Terreno a la Funeraria Puerta Divina, en la Persona de la Licda. NAHIROBY GUERRERO JIMENEZ, a los fines de estos construir nichos y ofrecerlos dentro de los servicios funerarios.

Considerando: Que los Recursos que se adquieran con el Arrendamiento de estos Terrenos serán utilizados para la construcción de nuevos nichos en el mismo Cementerio, ya que la demanda ha sido considerada en los últimos meses y se han agotado la capacidad para sepultar nuevos difuntos.

Vista la solicitud del Alcalde d/f 14 de mayo del 2025
Vista la ley 176-07 del Distrito nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al Efecto aprueba Autorizar al Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta Ventura, Arrendar la cantidad de Quinientos Metros (500 M) de Terrenos en Cementerio Municipal Cristo Salvador del Cruce del Caño a la Funeraria Puerta Divina, en la persona de la Licda. NAHIROBY GUERRERO JIMENEZ, Titular de la Cedula No. 402-1539687-6, para estos construir nichos y ofrecerlo dentro de los planes Funerarios.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución al Alcalde Municipal para los fines de lugar correspondiente.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 14 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.

RESOLUCIÓN No. 34-25

Considerando: Que es facultad y deber de este Ayuntamiento Enaltecer Aquellas Personas, Cuyas Actuaciones Altruista hayan Trascendido En El Plano Social Y Cultural De Este Municipio De Nagua.

Considerando: Que es oportuna la ocasión para reconocer y consagrar el mérito del **SEÑOR JULIO ADONIS GROSS (DJ ADONI)**.

Considerando: Que el señor **JULIO ADONIS GROSS (DJ ADONI)**, Es una Figura Publica que mediante sus Actividades Musicales se trasladan a los pueblos de país a llevar alegría y Sana Diversión tanto a jóvenes como Adultos y el mismo goza de la simpatía popular en este municipio de Nagua.

Considerando: Que la opinión Pública de este Municipio reclama el reconocimiento de tales actuaciones y este Ayuntamiento interpretando ese reclamo colectivo debe proceder a honrar a las personas que más se hayan distinguido en una forma u otra.

Visto el art. 140 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

“RESUELVE”

ARTICULO UNICO: Aprobar como al Efecto Aprueba Otorgar el mérito de **HUESPED DISTINGUIDO** DEL MUNICIPIO DE NAGUA al **SEÑOR JULIO ADONIS GROSS (DJ ADONI)**, El cual Viene a este Municipio de Nagua el 4 de Mayo del 2025 a realizar una actividad Musical para llevar alegría y Diversión a toda la Población mediante su actividad MIX PARA YOU TUBE.

Dada en el Concejo municipal del ayuntamiento Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 02 días del mes de Mayo del año 2025.

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE.

LIC. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.

RESOLUCION No. 35-25

Considerando: Que este concejo Municipal, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 14-25 d/f 14 de Mayo del año dos mil Veinticinco (2025), conoció la solicitud del alcalde, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que la Solicitud que hace el Alcalde, Sr. Alfredo Rafael Peralta, consiste en asignarle el techado del sector las quinientas de este Municipio de Nagua, al club Cultural Deportivo Villa Iris Inc. Para que estos se encarguen de la Guarda, protección y mantenimiento de las instalaciones del Techado.

Considerando: Que el Techado de las Quinientas es una instalación que amerita del mantenimiento para alargarle su vida útil y es donde concurren todos los jóvenes de ese sector para practicar las distintas disciplinas Deportivas.

Considerando: Que el techado de las Quinientas está siendo administrado y dirigido por un Patronato, el cual no ha realizado los trabajos de mantenimiento del mismo, por lo que esta obra está en un progresivo deterioro físico.

Vista la solicitud del club cultural y deportivo villa iris inc. d/f 29 de abril del 2025.

Vista la solicitud del alcalde, Alfredo Rafael Peralta, d/f 14 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba asignarle el Techado de las Quinientas al Club Cultural Deportivo Villa Iris Inc. Para el cuidado, mantenimiento y protección de esa instalación Deportiva.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al Efecto Aprueba dejar sin efecto el Patronato de Protección y mantenimiento del techado de las Quinientas, ya que dicha responsabilidad en lo adelante la Asumirá el Club Cultural Deportivo villa Iris Inc.

ARTICULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Nagua, Club Cultural Deportivo Villa Iris inc. Para su debido conocimiento y ejecución.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 14 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.

RESOLUCION No. 36-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de mayo del 2025, se conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en aprobar la transferencia entre Proyectos de las partidas que se agotaron para asignarles montos y las mismas no pasen en rojo.

Considerando: Que este tipo de transferencias están establecidas en el art. 340 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde sr. Alfredo Rafael Peralta, d/f 22de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba las siguientes transferencias entre proyectos a los fines de asignarles partidas, ya que las misma se agotaron:

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a febrero 2025.

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
28/02/2025	Reordenamiento Vial	20-1955-100	Infraestructura terrestre y obras anexas	Obras e inversiones	(200,004.90)
28/02/2025	Reparación drenaje pluvial y alcantarilla	20-1955-100	Obras hidráulicas Sanitarias	Obras e inversiones	200,004.90

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a marzo 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
31/03/2025	Embelllecimiento de la ciudad (paisaje y plantas ornamentales)	20-1955-100	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	(675,524.14)
31/03/2025	Reparación drenaje pluvial y Alcantarilla	20-1955-100	Obras hidráulicas y sanitarias	Obras e inversiones	675,524.14

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la alcaldía Municipal, departamentos financieros para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
Presidente.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
Secretaria.

RESOLUCION No. 37-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de mayo del 2025, se conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en aprobar el aumento al presupuesto de ingresos y gastos de este ayuntamiento Municipal de Nagua de los aportes Recibidos en el mes de febrero del 2025 del Sector Privado interno y del Ministerio de interior y Policía.

Considerando: Que este tipo de transferencias están establecidas en el art. 340 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde sr. Alfredo Rafael Peralta, d/f 22 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el Aumento al Presupuesto de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento Municipal de Nagua, de los aportes correspondiente al mes de febrero del año 2025, del Ministerio de Interior y Policía por valor de Doscientos Mil Pesos (RD\$200,000.00) y del Sector Privado Interno la suma de Veinte Mil Pesos (RD\$20,000.00).

Coordinaciones presupuestarias de ingresos
Correspondiente a febrero 2025

FECHA	CLASIFICADOR	ESTRUCTURA	MONTO
28/02/2025	Del Sector privado interno	40-9992-120	20,000.00
28/02/2025	Transf. Corriente Extraordinarias	10-0100-100	200,000.00
			220,000.00

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a febrero 2025

fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
28/02/2025	Fomento de arte y cultura	40-9992-120	Festividades	Servicios Generales	20,000.00
28/02/2025	Fomento del arte y cultura	10-0100-100	Festividades	Servicios Generales	200,000.00
					220,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la alcaldía Municipal, departamentos financieros para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
Presidente.

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
Secretaria.

RESOLUCION No. 38-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de mayo del 2025, se conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en aprobar la transferencia entre programas y cuentas Diferentes correspondientes al Trimestre enero-marzo 2025, a los fines de asignarles apropiaciones a las partidas que se encuentran agotadas.

Considerando: Que este tipo de transferencias están establecidas en el art. 340 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde sr. Alfredo Rafael Peralta, d/f 22 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba las siguientes transferencias entre programas y cuentas Diferentes correspondientes al Trimestre enero-marzo 2025, a los fines de asignarle apropiaciones a las partidas agotadas, como se indica a continuación:

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a enero 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
31-01-2025	Gestión administrativa y financiera	30-9995-102	Prestación laboral por desvinculación	Gasto de Personal	(4,679.40)
31-01-2025	Coordinación y organización	30-9995-102	Contribuciones al seguro de Salud	Gasto de Personal	4,679.40

	ciudadana y comunitaria				
31-01-2025	Gestión Administrativa y Financiera	30-9995-102	Prestación laboral por desvinculación	Gasto de Personal	(4,686.00)
31-01-2025	Coordinación y organización ciudadana y comunitaria	30-9995-102	Contribución al Seguro de Pensiones	Gasto de Personal	4.686.00
31-01-2025	Gestión administrativa y financiera	30-9995-102	Prestación laboral por desvinculación	Gasto de Personal	(719.40)
31-01-2025	Coordinación y organización ciudadana y comunitaria	30-9995-102	Contribución al seguro de Riesgo Laboral	Gasto de Personal	719.40

Coordinaciones Presupuestarias de Gastos
Correspondiente a febrero 2025

FECHA	PROGRAMA	CLASIFICADOR	ESTRUCTURA	FONDO	MONTO
10/02/2025	Gestión Administrativa y financiera	30-9996-102	Alquileres de Terrenos	Servicios generales	(10,266.00)
10/02/2025	Administra y reparación de unidades motorizadas	30-9996-102	Mantenimiento y reparación de equipos de producción	Servicios generales	10,266.00
10/02/2025	Gestión administrativa y financiera	30-9996-102	Comisiones y gastos bancarios		(42,000.00)
10/02/2025	Fomento del Arte y cultura	30-9996-102	Equipo computacional	Servicios generales	42,000.00
10/02/2025	Gestión administrativa y financiera	30-9995-102	Servicios de capacitación		(34,100.00)

10/02/2025	Gestión y administración de los servicios funerarios	30-9998-102	Servicios funerarios y gastos conexos	Servicios generales	34,100.00
------------	--	-------------	---------------------------------------	---------------------	-----------

Coordinaciones Presupuestarias de Gastos
Correspondiente a marzo 2025

FECHA	PROGRAMA	CLASIFICADOR	ESTRUCTURA	FONDO	MONTO
31/03/2025	Gestión de asistencia sociales	20-1955-100	Productos medicinales	Educación, salud y genero	(10,280.21)
31/03/2025	Amortizaciones de prestamos	20-1955-100	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	Educación, salud y genero	10.280.21

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la alcaldía Municipal, departamentos financieros para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
Presidente.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
Secretaria.

RESOLUCION No. 39-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de mayo del 2025, se conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en aprobar el aumento al presupuesto de ingresos y gastos de este ayuntamiento de los aportes Recibidos en enero de este año 2025, del Sector privado interno y del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Considerando: Que los fondos que no están establecidos en el presupuesto de ingresos y gastos del año, deben de ser incluidos como un aumento al presupuesto de ingresos y gastos.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde sr. Alfredo Rafael Peralta, d/f 22de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el aumento al presupuesto Municipal de Ingresos y gastos de este ayuntamiento Municipal por un monto de RD\$3,215,000.00 de los aportes recibidos en enero del 2025, del sector privado interno la suma de Dos millones setecientos quince mil pesos (RD\$2,715,000.00) y del Ministerio Administrativo de la Presidencia la suma de Quinientos Mil (RD\$500,000.00), cuyos valores se distribuyeron tanto en el ingreso como en el gasto, como sigue a continuación:

Coordinaciones Presupuestarias de Gastos
Correspondiente a enero 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
31-01-25	Amortizaciones de prestamos	40-9992-120	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	Obras e inversiones	900,000.00
					900,000.00

Coordinaciones presupuestarias de Gastos
Correspondiente a Enero 2025.

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
31-01-2025	Fomento de Arte y Cultura	40-9992-120	Festividades	Servicios Generales	1,815,000.00
31-01-2025	Fomento de Arte y Cultura	10-0100-104	Festividades	Servicios Generales	50,000.00
					2,315,000.00

Coordinaciones presupuestarias de ingresos
Correspondiente a enero 2025

FECHA	CLASIFICADOR	ESTRUCTURA	MONTO
31-01-25	Del Sector privado interno	40-9992-120	2,715,000.00
31-01-25	Transferencia corriente extraordinaria	10-0100-104	500,000.00
			3,215,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la alcaldía Municipal, departamentos financieros para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
Presidente.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
Secretaria.

RESOLUCION No. 40-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de mayo del 2025, se conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en aprobar el aumento al presupuesto de ingresos y gastos de este ayuntamiento de los aportes Recibidos en el mes de Marzo del 2025 del Sector privado interno.

Considerando: Que los fondos que no están establecidos en el presupuesto de ingresos y gastos del año, deben de ser incluidos como un aumento al presupuesto de ingresos y gastos.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde sr. Alfredo Rafael Peralta, d/f 22de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el aumento al presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento Municipal de Nagua por el aporte recibido en el mes de marzo del 2025 del sector privado interno por valor de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos (RD\$1,575,000.00) para las festividades de las fiestas patronales.

Coordinaciones Presupuestarias de ingresos
Correspondiente a marzo 2025

Fecha	Clasificador	Estructura	Monto
31/03/2025	Del Sector privado interno	40-9992-120	1,575,000.00
			1,575,000.00

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a marzo 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
31/3/2025	Fomento del arte y cultura	40-9992-120	Festividades	Servicios Generales	675,000.00
					675,000.00

Coordinaciones presupuestarias de Gastos
Correspondiente a marzo 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
31/3/2025	Amortizaciones de préstamo	40-9992-120	Disminución de cuenta por pagar de corto plazo internas	Obras e inversiones	900,000.00
					900,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la alcaldía Municipal, departamentos financieros para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
Presidente.

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
Secretaria.

RESOLUCION No. 41-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de mayo del 2025, se conoció la solicitud del Alcalde Municipal, Sr. Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en aprobar la disminución de saldos disponibles de años anteriores correspondiente al mes de enero del año 2025, ascendente a la suma de cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil cientos ocho con noventa y cinco centavos (RD\$5,859,108.95), así como el aumento al presupuesto de ingresos y gastos por ese mismo monto.

Considerando: Que los fondos que no están establecidos en el presupuesto de ingresos y gastos del año, deben de ser incluidos como un aumento al presupuesto de ingresos y gastos.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la solicitud del alcalde sr. Alfredo Rafael Peralta, d/f 22de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la disminución de Saldos Disponibles de años anteriores correspondiente al mes de enero del 2025, ascendente a la suma **de Cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil cientos ocho con noventa y cinco centavos (RD\$5,859,108.95)**, así como el aumento al presupuesto de ingresos y gastos de este ayuntamiento municipal por ese mismo monto como se indica a continuación:

Coordinaciones presupuestarias de ingresos correspondientes.

Fecha	Clasificador	Estructura	Monto
02/01/2025	Disminución de saldos disponibles de periodos anteriores	30-9995-121	819,390.76
02/01/2025	Disminución de saldos disponibles de periodos anteriores	10-0100-121	3,963,088.42

02/01/2025	Disminución de saldos disponibles de periodos anteriores	40-9992-121	1,076,629.77
			5,859,108.95

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a enero 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
02-01-25	Amortizaciones de prestamos	30-9995-121	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	Gastos de Personal	133,400.00
02-01-25	Gestión Administrativa y financiera	30-9995-121	Sueldos Fijos	Gastos de personal	142,499.94
02-01-25	Ciudadanos beneficiados con servicios funerarios	30-9995-121	Sueldos Fijos	Gastos de Personal	180,000.00
					455,899.94

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a enero 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
02/01/2025	Gestión Administrativa y financiera	30-9995-121	Útiles de cocinas y comedor	Servicios Generales	15,000.00
02/01/2025	Gestión y administración de los servicios funerarios	30-9995-121	Servicios Funerarios y gastos conexos	Servicios Generales	150,000.00
02/01/2025	Gestión Administrativa y financiera	30-9995-121	Fletes	Servicios Generales	138,204.99
					303,204.99

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondientes a enero 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
02-01-25	Construcción del parque Tatito Henríquez	10-0100-121	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	4,606.42
02-01-25	Construcción del parque Duarte	10-0100-121	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	50,670.14
02-01-25	Construcción de cancha de baloncesto techado techada sector de capitalita.	10-0100-121	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	402,820.01
02-01-25	Reparación de viviendas	10-0100-121	Obras para edificación residencial (vivienda)	Obras e inversiones	642,724.16
02-01-25	Construcción de entrada de Nagua salida san francisco de Macorís	10-0100-121	Infraestructura terrestre y obras anexas	Obras e inversiones	1,223,191.50
02-01-25	Monumento al coco	10-0100-121	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	1,639,076.19
02-01-25	Remozamiento edificación de bomberos Nagua	40-9992-121	Obras para edificación no residencial	Obras e inversiones	116,106.74
02-01-25	Ruta del Arte Caribeño	40-9992-121	Obras urbanísticas	Obras e inversiones	649,929.81
02-01-25	Amortización de Prestamos	40-9992-121	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	Obras e inversiones	310,593.22
					5,039,718.19

Coordinaciones presupuestarias de gastos
Correspondiente a enero 2025

Fecha	Programa	Clasificador	Estructura	Fondo	Monto
02-01-25	Amortizaciones de préstamo	30-9995-121	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	Educación, salud y genero	60,285.83
					60,285.83

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la alcaldía Municipal, departamentos financieros para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
Presidente.

LICDA. YOSELIN REYNOSO H.
Secretaria.

Resolución No. 42-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de Mayo del año 2025, conoció la propuesta del presidente, Luis Miguel González, de aprobar las comisiones del concejo Municipal.

Considerando: Que el Concejo Municipal debe de aprobar quienes conforman cada una de las comisiones del concejo para así agilizar los trabajos en el menor tiempo posible para dar una respuesta clara y oportuna a la comunidad.

Considerando: Que cada regidor tendrá la oportunidad de pertenecer a una comisión de su preferencia para la búsqueda de las soluciones en las distintas áreas problemáticas que se puedan presentar en este ayuntamiento municipal.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS
FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: aprobar como al efecto aprueba, las siguientes comisiones del concejo Municipal, en ara de Agilizar los trabajos en este Ayuntamiento Municipal:

1. Comisión de obras, integradas por:

Noé Jiménez
Luis Miguel González
Juan Martínez.

2. Comisión de Compra y Contrataciones, integradas por:

Luis Miguel González.
Ely Medrano.
Noé Jiménez.
Kishira Batista.

3. Comisión de Arte y Cultura, integrada por:

Orlando Polanco
Juana Cabrera.
Kishira Batista.

4. Comisión de Tránsito y Seguridad, integrada por:

Samuel Jaquez.
José Luis de la cruz.
Noé Jiménez.

5. Comisión de Salud, integrada por:

José Luis de la cruz.
Juana cabrera.
Kishira Batista.

6. Comisión de Deporte, integrada por:

Noé Jiménez
Kishira Batista.
Samuel Jaquez.

7. Comisión de Educación, integrada por:

Ely Medrano.
Samuel jaques.
Kishira Batista.

8. Comisión de presupuesto participativo:

Juan Martínez.
Ely Medrano
Juana Cabrera.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a cada uno de los interesados, para fines de conocimiento y ejecución.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.

Resolución No. 43-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de Mayo del año 2025, conoció la solicitud del Club de madres Santa María de la Sección las Corcovas, del Distrito Municipal de Arroyo al Medio.

Considerando: Que esta solicitud consiste en aprobar la incorporación a este ayuntamiento Municipal de Nagua el Club de Madres Santa María, con asiento en la Sección de las Corcovas del Distrito Municipal de Arroyo al medio del Municipio de Nagua.

Considerando: Que el objetivo Principal de este Club de Madre es contribuir al Desarrollo de la Sección de las Corcovas, organizando las mujeres para poder capacitarlas en las distintas áreas del Saber y así contribuir al fortalecimiento de la economía rural.

Vista la solicitud del Club de Madres Santa María d/f 24 octubre del 2024.
Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba el **Club de Madres Santa María**, con asiento Social en la Sección las corcovas del Distrito Municipal de Arroyo al Medio del Municipio de Nagua, a los fines de que adquiriera Personería Jurídica y poder realizar todo tipo de trámites legales.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la Presente Resolución a los departamentos Correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSELIN REYNO H
SECRETARIA.

Resolución No. 44-25

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión ordinaria, marcada con el No. 16-25 d/f 30 de Mayo del año 2025, conoció la solicitud de la junta de Vecinos María Auxiliadora del Sector el Edén de este Municipio de Nagua.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en la aprobación de la Reestructuración de la Junta de Vecinos María Auxiliadora, la cual estuvo en un proceso de letargo y la comunidad procedió a reformularla con una nueva directiva para continuar los trabajos de ese sector.

Considerando: Que la Junta de Vecinos María Auxiliadora del Sector el Edén, de este Municipio de Nagua, se ha reestructurado eligiendo nueva directiva y por lo tanto necesitan de la aprobación por parte de este Concejo Municipal de Nagua.

Visto el expediente de la Junta de Vecinos María Auxiliadora, del sector el Edén.

Vista la Nueva Directiva que conforman la Junta de Vecinos María Auxiliadora del Sector el Edén.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: aprobar como al Efecto aprueba la Reestructuración de la **JUNTA DE VECINOS MARÍA AUXILIADORA** del Sector el EDEN de este Municipio de Nagua, a los fines de que esta continúe los trabajos comunitarios en aras del mejoramiento y desarrollo de los moradores del sector el Edén.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a los departamentos correspondientes para los fines de lugar.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. A los 30 días del mes de mayo del año dos mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS MIGUEL GONZALEZ.
PRESIDENTE.

LICDA. YOSSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.